



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 031/17
Sucre, 07 de febrero de 2017**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE1-3, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, la Nota Cite: Despacho Nº 041/17 de 19 de enero de 2017, suscrita por el Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. Nº 04/2017, PARA LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 – “GALLETAS CON TARWI”**, a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 8) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, revisada la documentación se encuentra nota con CITE ADM. DIR. EDU. Nº 692/16, de fecha 04 de noviembre del 2016, emitida por el Lic. Wilfredo Gonzales Paco, en su condición de Jefe de Educación y Servicios Pedagógicos, Lic. Maribel García Pinto, en su condición de Directora de Educación y Lic. Elizabeth Flores Palenque, en su condición de Secretaria Municipal de Salud y Educación, solicitando a la Ing. Ximena Campos Fernández, en su condición de Responsable de Procesos de Contratación – Licitación Pública, el inicio del proceso de contratación de: **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 – GALLETAS CON TARWI”** (fojas 36).

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal RPC Nº 130/2016, de fecha 15 de noviembre del 2016, emitida por la Ing. Ximena Campos Fernández, en su condición de Responsable de Procesos de Contratación – Licitación Pública, se aprueba el Documento Base de Contratación (DBC) y se autoriza el inicio del proceso de contratación (fojas 37).

Documento Base de Contratación presentado por la Unidad Solicitante (fojas 38-102)

Formulario 100 de Inicio de Proceso de Contratación de Bienes, denominando el objeto de la contratación como: **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2017 – GALLETAS CON TARWI”**, con Código CUCE: 16-1101-00-701903-1-1, bajo la modalidad “Calidad, propuesta técnica y costo” (fojas 103-105)

Acta de reunión de aclaración de fecha 29 de noviembre de 2016 (fojas 107).

Resolución Administrativa Municipal RPC Nº 147/2016 de fecha 30 de noviembre del 2016, que APRUEBA las modificaciones emergentes de la reunión de aclaración al DBC (fojas 108 -109).

Designación de los miembros de la comisión de calificación mediante Comunicación de Designación Nº 117, 118 y 119 a los funcionarios; Dr. Javier Nava Morales – Director de DIMUSA, María Isabel Flores - Nutricionista GAMS y Lic. Enrique Gantier – Administrador de la Villa Bolivariana, respectivamente.

Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 08 de diciembre del 2016, a horas 10:00, evidenciando la presentación de 1 proponente.

La Resolución Expresa RPC Nº 163/2016, Resolución de Adjudicación, de fecha 13 de diciembre del 2016, emitida por Ing. Ximena Campos Fernández, en su condición de Responsable de Procesos de Contratación – Licitación Pública, en su artículo 1º APRUEBA EL INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACION Nº 35/2016, según el siguiente detalle:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 031/17

PROPONENTE: **DELIPAN EL BUEN GUSTO**
REPRESENTANTE LEGAL: **Duran Garrado Víctor Hugo**
MONTO (Bs): **1.704.640.-**
PLAZO (Días): **Según Cronograma.**

Que, por Nota CITE DESPACHO N° 049/17, de fecha 31 de enero del 2017, el Ing. Iván Arciénega Collazos, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, remite Informe Complementario de la Comisión de Calificación, referida al proceso: **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2017 – “GALLETAS CON TARWI”**, en la cual justifica que el proponente adjudicado no cumple con el parámetro establecido dentro del Documento Base de Contratación, referente al componente Carbohidratos y Valor Energético, argumentando que se considera técnicamente esta situación dentro del criterio de subsanabilidad.

Que, en Sesión Plenaria de 07 de febrero de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 010/2017, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando el Proyecto de Resolución, proponiendo APROBAR la suscripción de la MINUTA DE CONTRATO L.P.N. No. 004/2017, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la Empresa Unipersonal “DELIPAN EL BUEN GUSTO”, representado legalmente por el Sr. Victor Hugo Durán Garrado, para la provisión de “ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 – “GALLETAS CON TARWI”, por un monto de Bs. 1.704.640,00.- (Un millón setecientos cuatro mil seiscientos cuarenta 00/100 bolivianos), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta del Informe y el Proyecto de Resolución, emitido por la referida Comisión, con los ajustes correspondientes, incorporando los arts. 3, 9 y 10, a propuesta de los Concejales: Abog. Omar Montalvo Gallardo y Lic. Aydee Nava Andrade, y la complementación del art. 8, a propuesta del Concejales: Arq. Efraín Balcera Flores, como consta en la parte dispositiva de la presente Resolución, haciendo constar que los fundamentos de la decisión consta en el Acta de la Sesión Plenaria de 7 de febrero de 2017.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL” ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo previsto en el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 04/2017**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Ing.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 031/17

PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. María Teresa Mancilla Flores y Lic. Elizabeth Rosario Flores Palenque, en calidad de Alcalde del Municipio de Sucre, Secretaria Municipal Administrativa Financiera y Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes respectivamente; y la Empresa Unipersonal "DELIPAN EL BUEN GUSTO", representado legalmente por el Sr. Víctor Hugo Durán Garrado, para la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2017 – GALLETAS CON TARWI", por un monto de Bs. 1.704.640,00.- (Un millón setecientos cuatro mil seiscientos cuarenta 00/100 bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

PROPONENTE: DELIPAN EL BUEN GUSTO

REPRESENTANTE LEGAL: Duran Garrado Víctor Hugo

MONTO (Bs): 1.704.640,00.-

PLAZO (Días): Según Cronograma.

DATOS DE LA CONVOCATORIA					DATOS DE LA PROPUESTA ADJUDICADA				
Nº	Descripcion	Cantidad	Precio unitario	Precio total (referencial)	Producto	Procedencia	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Precio Total Ofertado
1	GALLETAS CON TARWI	1.217.600	1,4	1.704.640	GALLETAS CON TARWI	BOLIVIA	1.217.600	1,4	1.704.640

La empresa adjudicada deberá entregar una ración especial para los días festivos de la gestión 2017, como ser:

- 12 DE ABRIL "DÍA DEL NIÑO BOLIVIANO": nivel inicial y primaria del área urbana y área rural
- 21 DE SEPTIEMBRE a todas las unidades educativas del sistema regular, alternativa fiscal y de convenio, del área urbana y rural.
- ANIVERSARIO DE CADA UNIDAD EDUCATIVA: del sistema regular, alternativa y de convenio.

Artículo 2°.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Comisión de Recepción, Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, Dirección de Educación y Encargado del Programa de Alimentación Complementaria del Gobierno Municipal de Sucre, bajo su entera responsabilidad, soliciten a la empresa contratada el CERTIFICADO ACTUALIZADO DE INFORME DE ENSAYO FISICO QUIMICO, emitido por el Instituto de Tecnología de Alimentos (ITA), que acredite que el producto antes de ser distribuido se ajusta a los parámetros físico, químico, nutricionales y microbiológicos establecido por el Documento Base de Contratación, debiendo remitir una copia de los mismos al Concejo Municipal para su verificación.

Artículo 3°.- Con el objeto de garantizar la inocuidad y calidad del producto en la dotación del desayuno escolar, se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, realizar una vez al mes de manera sorpresiva, muestreos para su remisión al Instituto de Tecnología Alimentaria (ITA), con la finalidad de verificar que los productos mantengan la calidad solicitada en el DBC. Los gastos que demande la realización de los análisis indicados deberán ser pagados por la empresa adjudicataria del producto. El Ejecutivo Municipal deberá enviar mensualmente al H. Concejo Municipal, los resultados arrojados del análisis realizado por el ITA para fines de fiscalización.

Artículo 4°.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado del Responsable del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA del Gobierno Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 031/17

Artículo 5°.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano social y Seguridad Ciudadana del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización.

Artículo 6°.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta, dentro del calendario escolar gestión 2017

Artículo 7°.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por donde corresponda, se efectúe y garantice el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que presentan las Certificaciones de Inspección a Proceso Productivo IBNORCA, que plantea a las empresas Adjudicadas 1.- implementar controles de higiene en los almacenes y producción, 2.- establecer controles en el aprovisionamiento de materia prima.

Artículo 8°.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de “ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2017 – GALLETAS CON TARWI”, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los PRODUCTOS, el cumplimiento del Cronograma de Plazos, los Términos de Referencia y el Documentos Base de Contrataciones (DBC), es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, así como de sus instancias técnicas correspondientes.

Artículo 9°.- Se deja claramente establecido de conformidad al artículo 32 y 33 del Decreto Supremo No. 0181 que, la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal y el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del GAMS, son los responsables del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión.


Artículo 10°.- El Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación de la alimentación complementaria Gestión 2017, en sujeción al artículo 38 parágrafo III del Decreto Supremo No. 0181, deberán asumir toda responsabilidad emergente de aquellos actos u omisiones que pudieran identificarse en el ejercicio de sus funciones y del desarrollo del proceso de contratación.

Artículo 11°.- Remitir una fotocopia de la documentación de la MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 04/2017, correspondiente a la provisión de “ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2017 – GALLETAS CON TARWI”, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 12°.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.